CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO
IDENTIFICACIÓN	NIT 826.002.718-5
CONTRATISTA	ERIKA TATIANA VEGA SISA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. N° 1.052.412.049 de Duitama
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO - BOYACÁ, PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO EN SALUD EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000877 DEL 9 DE MAYO DE 2025, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
DURACIÓN	SIETE (07) MESES DEL (29 DE ENERO DE 2026 AL 29 DE AGOSTO DE 2026)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000,00) ML/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026000022 DEL RUBRO: 2.4.5.02.09.01 DENOMINADO: Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.630.583 de Tasco, en calidad de representante legal de la **ESE SALUD PAZ DE RIO**, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 018 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 026 del 01 de abril de 2024, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ERIKA TATIANA VEGA SISA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.412.049 de Duitama. quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE Salud Paz de Rio , se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden Municipal, creada mediante Acuerdo Nº 07 del 25 de abril de 2003 emitido por el Concejo Municipal de Paz de Rio , cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional. **2.** Que, a nivel mundial la necesidad de integrar la estrategia de atención primaria en salud (APS) y el modelo de determinantes sociales en salud (DSS) a los modelos de atención en salud surge desde diversas academias en investigación como United Nations, World Health Organization, Pan American Health Organization, Disease Control and Prevention, United States Preventive Services Task Force, American Heart Association, American College of Sports Medicine, Inter-agency Group for Child Mortality Estimation, American Academy of Pediatrics, European Psychiatric Association, American

Psychiatry Association; entre otras, las cuales, tienen como meta mejorar la salud basados en la implementación de las políticas públicas internacionales como el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición 2016-2025, la Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) y principalmente la estrategia de APS. **3.** La APS tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre. **4.** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "*Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción*". **5.** Que la presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de Paz de Rio; la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (Mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura, mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo. **6.** Que a través de la Resolución 1034 de 2024 del Ministerio de salud y protección social de 11 de junio de 2024 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, se asignaron recursos para las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **7.** Que la ESE Salud de Paz de Rio, hace parte de la Empresas Sociales del Estado a las cuales se les asignaros recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud,

bajo el marco normativo del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y que el artículo 13 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y el artículo 15, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **8.** Que la Resolución 295 del 28 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución establece en el artículo 1 las definiciones.... Literal 3.6 ***Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.*** **9.** Por otro lado la Resolución 2808 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social referente a los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en su Art. 115 establece: "Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC) se garantizarán de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia de APS, incluidos los Equipos de Salud Territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios **10.** Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 de Atención primaria en salud, establece como resultados esperados: Agentes del sistema de salud que garantizan el acceso de la población con criterios de longitudinalidad, continuidad, puerta de entrada, enfoques familiar y comunitario con acciones, universales, sistemáticas, permanentes y participativas bajo un enfoque familiar y comunitario

fundamentado en la Atención Primaria en Salud - APS. Y Nivel primario de atención con equipos de salud territoriales y centros de atención primaria en salud fortalecidos en su infraestructura, insumos, dotación y personal de salud como puerta de entrada y primer contacto con el Sistema de Salud, para dar respuesta a las necesidades en salud de la población de su territorio. **11.** Otros documentos de mayor antigüedad, pero vigentes a la fecha sobre los cuales se apoya la implementación y operación de los EBS son la Resolución 050 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social la cual establece la protección especial del Estado para la comunidad indígena; la cual se incluye en la priorización de esta estrategia de atención en salud; la Resolución 2626 de 2019, la cual establece el modelo de acción integral territorial (MAITE), definido como el "Conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito", el cual surge como un rescate a las barreras para la implementación de la Resolución 3280 de 2018; pues toma en cuenta la territorialidad, elemento base de esta implementación. **12.** Que la Resolución 3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, es una expresión de la APS integrada a través de las rutas integrales de atención en salud para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal; bajo el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). Para su implementación, las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad en todos los cursos de vida desde la etapa preconcepcional hasta la vejez. Esta resolución es de vital importancia, ya que establece el desarrollo de Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) por curso de vida, herramienta base en la operatividad de los quipos básicos. **13.** Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art. 5, 7, 11, 12, 16, norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria". **14.** A nivel regional, la provincia de Valderrama cuenta con Sogamoso como capital de la provincia y para la prestación de servicios de salud de baja complejidad cuenta con la E.S.E Salud Paz de Rio Empresa Social del Estado, a la cual le fue asignada la labor de ejecutar los recursos destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **15.** Que por medio de la Resolución 0877 de 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a

Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. **16.** Que la E.S.E Salud Paz de Rio, en años anteriores ha venido ejecutando acciones de salud pública y Planes de Intervenciones Colectivas, con una correcta ejecución y cumplimiento, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, la institución cumple con dichos estándares. **17.** Que la E.S.E Salud Paz de Rio se ha comprometido a apoyar proyectos municipales de Salud Pública tales como: Mejoramiento de la promoción en salud, Fortalecimiento de la convivencia social y la salud mental, Fortalecimiento de la gestión en salud pública. **18.** Que estos Proyectos contienen una serie de acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y vigilancia en Salud Pública dirigidas a toda la población del Sector Urbano y Rural; disponiendo efectivamente de todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, con calidad, seguridad y humanización, centrados en el usuario y sus familias establecido como misión. **19.** Que la ESE Salud Paz de Rio. para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones establecidas en la asignación de recursos por la Resolución 0877 de 2025, requiere contar por el término de siete meses, 2 equipos básicos, de la siguiente manera: 1 médico general, 2 enfermeros 1 psicólogo, 7 auxiliares de enfermería, y 2 promotores de salud. **20.** Que las obligaciones de las acciones contempladas para la presente ejecución obedecen a actividades completamente extramurales y de campo, muy diferentes a las que diariamente y en cumplimiento de su objeto misional desarrolla la ESE a través de su personal vinculado en sus plantas y que están acorde a los lineamientos del ministerio de salud para equipos básicos. **21.** Que las actividades a ejecutarse por el personal a contratar, deben cancelarse de conformidad con los valores establecidos según su cumplimiento mensual, el cual depende directamente de la disponibilidad y programación que el contratista asigne para su cumplimiento y ejecución, toda vez que debe tener articulación con el equipo y los medios que se suministrarán para tal fin, principalmente transporte. **22.** Que la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de Unificación No. 2013-01143 reitera en sus conceptos la definición del objeto del contrato de prestación de servicios, al manifestar que "*toda vez que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad» No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007*" (...). Así mismo, considera el Consejo de Estado en la sentencia en mención, que "*se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: (...) "puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y para desarrollar*

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de la ESE". **23.** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)*" **24.** Consecuentes con lo anterior se hace necesario contratar a una AUXILIAR DE ENFERMERIA, para que desarrolle el objeto del presente proceso contractual. **25.** Que la ESE a través de la gerencia de Servicios de Salud y las Coordinadoras de los Equipos básicos de Salud, elaboraron los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar una auxiliar de enfermería para que desarrolle el presente objeto contractual. **26.** Que la Junta Directiva de la ESE Salud Paz de Rio, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, el cual en su Capítulo III Artículo 10 determina los requisitos de la contratación directa y en su parágrafo, literal j, establece dentro de esta modalidad, la contratación para la prestación de servicios, profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión. Procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación **27.** Que **ERIKA TATIANA VEGA SISA,** en su condición de Persona Natural, presentó hoja de vida que cumple las condiciones profesionales, económicas establecidas en los estudios previos. **28.** Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la E.S.E para la vigencia 2026. **29.** De acuerdo a la normatividad vigente de contratación de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 1) Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "***Queda exceptuado lo referente a*** *la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias* ***y hospitalarias.*** *(s.f.t)*", aunado al hecho de que para adelantar el proceso contractual se acudirá al mecanismo de Contratación Directa establecido Artículo Sexto del Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la ESE, teniendo en cuenta que el presupuesto que se asigna para el proceso contractual no supera los 50 SMLMV, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso final del Art. 33 en la Ley 996 de 2005 o ley de Garantías Electorales, así como también de acuerdo con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre el particular; así mismo, debido a que se trata de una Empresa Social del Estado que se rige por la contratación privada de conformidad con lo establecido en el numeral 6º

del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que indica que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado es de carácter privado. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. **30.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el estatuto de contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAZ DE RIO - BOYACÁ, PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO EN SALUD EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 00000877 DEL 9 DE MAYO DE 2025, EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. **3.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la E.S.E. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **7.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente. **8.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **9.** El contratista debe responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los elementos que le fueron prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, salvo el deterioro natural y por su uso; como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. **10.** Reponer los bienes prestados para la prestación de los servicios si así se requirió, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, se deberá entregar con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación. **11.** En general, se obliga a todas aquellas actividades que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Generar y entregar cronograma mensual de actividades por equipo en formato dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, que dé cuenta de todas

las acciones y actividades realizadas por EBS.

2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio, según corresponda.
3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollan los equipos a través de medios y herramientas comunicativas (informe de abordaje en el Microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia).
4. Realizar la caracterización socio-ambiental individual y familiar en el micro territorio, velando por el adecuado diligenciamiento en formato o app definido por MSPS, garantizando la calidad, y completitud de la información registrada (el número de familias a visitar para caracterizar será según cronograma de actividades concertado entre la E.S.E Salud Paz de Rio y MSPS asignadas por el supervisor y/o apoyo a la gestión de APS.
5. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones o desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores, en formato o software definido por MSPS cumpliendo con los lineamientos establecidos para generar el PICF. El número de visitas a realizar será según cronograma de actividades concertado entre E.S.E Salud Paz de Rio y Ministerio de salud y protección social, asignadas por el supervisor y/o apoyo a la gestión de APS.
6. Gestionar la prestación de los servicios de salud (acciones de protección especifica y detección temprana según la ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Materno Perinatal, servicios de vacunación; tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos) de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando mínimo 10 canalizaciones por semana.
7. Participar en las unidades de análisis, programadas por la enfermera líder del EBS con la entrega de información solicitada para el análisis en grupo.
8. Realizar canalización y apoyo en la organización de talleres educativos, espacios de escucha activa, jornadas de salud comunitarias, según corresponda; garantizando la asistencia y el registro adecuado de participantes.
9. Desarrollar con Equipo Básico de Salud Jornadas de salud en los micro territorios asignados, según cronograma establecido por líder EBS.
10. Desplegar educación en salud sobre temas referentes a vacunación, lactancia materna, prácticas de auto cuidado, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, generar informe respectivo.
11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores de acuerdo a las canalizaciones realizadas.
13. Identificar riesgos psicosociales relacionados con salud mental, violencia intrafamiliar, o trauma comunitario, reportándolos a través de los mecanismos establecidos. Enlazando el usuario y/o familias con las redes de apoyo

gubernamentales y no gubernamentales para gestionar el riesgo en salud.

14. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el inicio del trámite de afiliación.
15. Realizar acompañamiento de los usuarios en caso de presentarse necesidad de traslado urgente a instituciones de salud.
16. Entregar informe mensual, en el que se describan las intervenciones realizadas, hallazgos encontrados, gestión del riesgo realizada y el respectivo seguimiento de cada caso; que incluya soportes fotográficos, listas de asistencia, soporte en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos.
17. Elaborar y entregar informe final a lo que haya lugar dentro la estrategia de atención primaria en salud para el municipio de Paz de Rio, para la vigencia 2026.
18. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual (ECO MAPA, APGAR, ZARIT, FAMILIOGRAMA) en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
19. Participar de la ejecución de las jornadas de vacunación, evaluaciones y monitoreo rápido de coberturas de vacunación según lineamientos nacionales, departamentales o riesgo de municipio en asociación con EPS régimen contributivo, subsidiado e IPS privadas y monitoreos rápidos de coberturas de vacunación según delegación.
20. Realizar apoyo en gestión documental según indicación del supervisor y/o apoyo a la gestión de APS y tabla de retención documental de la E.S.E.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato, designadas por el supervisor y/o apoyo a la gestión de APS.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. SALUD PAZ DE RIO: 1. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2.** Dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias. **3.** Brindar la información necesaria, oportuna y veraz propia para el desarrollo del presente contrato. **4.** Pagar al contratista el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula Sexta. **5.** En el evento que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato contratado sustentados en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, la E.S.E Salud Paz de Rio Podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. **6.** La E.S.E. Salud Paz de Rio se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00).** El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen

desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO**: La ESE pagará al contratista el valor del contrato Mediante siete (07) pagos parciales mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00)**, el cual serán cancelados una vez se certifique por parte del supervisor y el coordinador de los EBS el cumplimiento de la totalidad de actividades mensuales según cronograma entregado. Además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades formato institucional con soportes, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumplan con las exigencias legales vigentes aplicables. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal 2026, con Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 2026000022** del 28 de enero de 2026, con cargo al Rubro **2.4.5.02.09.01** denominado: **Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial**, expedido por la Tesorería de la ESE. **CLÁUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es el comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 29 de agosto de 2026. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN** La supervisión para el presente contrato será la que por gerencia se designe para tal fin. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la naturaleza e índole del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual Interno de Supervisión de Contratos, Guía de Colombia Compra Eficiente, Estatuto y Manual de contratación de la ESE y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia de la E.S.E Salud Paz de Rio, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la E.S.E Salud Paz de Rio, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el CONTRATISTA. j). Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la E.S.E Salud Paz de Rio, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. k). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las

partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la E.S.E Salud Paz de Rio., de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. c). Verificar que el contratista cumpla con el pago de los tributos de orden nacional departamental y municipal a que haya lugar. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la E.S.E Salud Paz de Rio (so pena de declarar el incumplimiento del mismo), garantía única, consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así: **1. Cumplimiento.** Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **2. De la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato. ***Parágrafo Primero***. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. ***Parágrafo Segundo***. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E SALUD PAZ DE RIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E Salud Paz de Rio. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al diez **(10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que la E.S.E Salud Paz de Rio haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E Salud Paz de Rio. le adeude AL CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en el estatuto y manual de contratación institucional. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará la E.S.E Salud Paz de Rio. a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen la E.S.E Salud Paz de Rio. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la E.S.E Salud Paz de Rio. le adeude al CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en el estatuto y manual de contratación institucional. Si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E Salud Paz de Rio. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el la E.S.E Salud Paz de Rio y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Paz de Rio - Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista, revisada y aprobada por la E.S.E Salud Paz de Rio. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3)** Registro Único Tributario (RUT) **4)** Fotocopia de documento de identidad del representante legal **5)** comunicado de la supervisión del contrato **6)** Aviso de inicio de ejecución **7)** Certificaciones del supervisor **8)** Garantías **9)** Los estudios previos y todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará a la terminación del mismo. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la **E.S.E SALUD PAZ DE RIO CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar

confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO**: Se entiende perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal y aprobación de garantías. Para constancia se firma en Paz de Rio a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL
Gerente ESE Salud de Paz de Rio
CONTRATANTE

ERIKA TATIANA VEGA SISA
C.C. N° 1.052.412.049 de Duitama
CONTRATISTA

Elaboró: Diana Castillo- Tesorera
Revisó. Claudia Mojica- Gerente